

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Anuncio de convocatoria pública de ingreso en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) con la categoría profesional de Factor de Entrada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2003, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de RENFE aprobado por Real Decreto 121/1994 de 28 de enero, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, procede a realizar la siguiente

Oferta de empleo público.

Convocatoria de ingreso en RENFE

A. Objeto.

Cobertura de 50 plazas de la categoría de Factor de Entrada. La relación de puestos es la siguiente:

Municipio: Madrid. N.º de plazas: 50.

Las funciones básicas del puesto, que se desarrollan en dependencias relacionadas con la comercialización del transporte o movimiento de trenes, son las que se relacionan a continuación:

Estar al frente de dependencias que no intervengan en la circulación de trenes.

Efectuar directamente todas las funciones de las distintas factorías, taquillas, parking, teléfono, tele-tipo, contabilidad, caja, secretaria, estadísticas, reclamaciones, información al público, etc., utilizando para ello los medios manuales, mecánicos, electrónicos o de otro tipo que se establezcan.

Comunicar, cuando proceda, la finalización de las operaciones del tren.

B. Sujeto.

1. Personas en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Podrán participar en las pruebas:

a.1) Los españoles.

a.2) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia. También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

a.3) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a.1) y a.2) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación de 64 años establecida en la normativa laboral de RENFE.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. 2.º Grado, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio según la L.O.G.S.E., o equivalentes, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención. Los interesados que hayan cursado sus estudios fuera del territorio nacional deberán poseer el reconocimiento u homologación del título en España.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria.

e) No haber mantenido relación laboral con RENFE o cualquier otra empresa pública que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:

Despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Despido por causas objetivas de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o a un plan de bajas incentivadas.

Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

h) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

i) No disfrutar pensión de jubilación ni de incapacidad.

2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria en RENFE que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores, a excepción de la letra c).

3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en RENFE en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45.ª promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27.ª promoción y en las Escuelas de Aprendizices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en las letras anteriores a excepción de la letra c).

4. Trabajadores cuya relación laboral con RENFE se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores a excepción de la c) y las siguientes condiciones:

Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

Que la última categoría ostentada en la empresa fuese la misma que la de las plazas objeto de cobertura o alguna de las de su mismo grupo profesional en caso de recuperación plena de la capacidad, no siendo necesaria esta circunstancia si continuase afecto de incapacidad permanente parcial.

Todos los requisitos enumerados en este apartado B) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y mantenerlos hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

C. Carácter de la cobertura de plazas.

C.1 Aquellos trabajadores que reingresen en RENFE desde la situación de excedencia voluntaria como consecuencia de esta convocatoria, lo harán con carácter indefinido y jornada a tiempo completo por cesar los efectos suspensivos de aquella situación.

Los excedentes voluntarios de la categoría de Factor que reingresen con ocasión de su participación en esta convocatoria, lo harán con dicha categoría; ya que de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral de RENFE, a la misma se accede a los dos años de permanencia efectiva en la de Factor de Entrada y ambas poseen idéntico perfil funcional.

C.2 El ingreso en RENFE del resto de personas que en su caso obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del título 1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y con categoría de Factor de Entrada.

C.3 Los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato un periodo de prueba de dos meses, excepto aquellos en excedencia voluntaria de RENFE que en el momento de iniciarse dicha situación vinieran desempeñando un puesto de la misma categoría que la de la plaza obtenida.

El cómputo de este periodo de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal.

D. Solicitudes de participación y de petición de plazas.

1) Formularios: La solicitud de participación y de petición de plazas se realizará en el modelo oficial que podrá obtenerse en cualquiera de los centros que se relacionan en el Anexo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o en la dirección de internet <http://www.renfe.es>, a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Excepcionalmente, los interesados que, estando empadronados en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, tengan residencia habitual en dichos ámbitos podrán instar su participación en la convocatoria mediante escrito remitido por correo certificado con acuse de recibo a la dirección mencionada en el punto siguiente, en el que deberán hacer constar nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y letra correspondiente al número de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto, indicación de si es excedente voluntario de RENFE o tuvo la experiencia ferroviaria indicada en el apartado E) n.º 2, y, en su caso, el número de matrícula que le fue asignada. Asimismo, deberán acompañar fotocopia por las dos caras, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de identidad y certificado de empadronamiento.

2) Plazo de admisión: Los interesados deberán entregar la solicitud de participación y petición de plazas debidamente cumplimentadas en el modelo oficial, en la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey n.º 30 de Madrid, código postal 28008, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos durante el periodo de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha límite para la presentación de solicitudes lo será asimismo para la admisión de las posibles impugnaciones que pudieran presentarse contra la convocatoria.

Los interesados que posean la nacionalidad española deberán presentar además dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad por ambas caras.

Los aspirantes incluidos en el apartado B.a.2) anterior que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el apartado B.a.2) anterior que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo

de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el apartado B.a.3) anterior deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

Asimismo, podrán también presentarse los documentos antes citados mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada anteriormente, teniendo validez siempre que tengan entrada durante el período de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez presentada la solicitud de participación no será posible efectuar modificación alguna de las plazas solicitadas.

E. Relación de participantes.

RENFE publicará la relación de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria, que contendrá el nombre y apellidos y el número de documento identificativo de todos ellos.

Para los admitidos en la convocatoria se publicarán además los siguientes datos:

1. Respecto de los participantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria se incorporarán también:

la fecha de fin de la excedencia o de la prórroga de la misma;

la categoría desde la que accedieron a tal situación; la última residencia de destino al servicio de RENFE;

antigüedad en la categoría;

antigüedad en la empresa;

y la indicación de quienes, con la misma categoría que las plazas convocadas, hagan valer en su solicitud de participación y de petición de plazas su derecho preferente a aquéllas pertenecientes a la última residencia en que prestaron sus servicios a la empresa.

2. Respecto del resto de participantes, en su caso, se incluirá de igual manera:

La indicación de haber pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45.^a promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27.^a promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1988. Este hecho deberá acreditarse mediante la aportación de documentación relativa al mismo conjuntamente con la solicitud de participación.

La última categoría en activo y la fecha de declaración de la recuperación de la capacidad laboral emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando se haga referencia a trabajadores cuya relación laboral fue extinguida por haberseles reconocido una incapacidad permanente.

En el caso de los excluidos de la convocatoria se indicará la causa de la exclusión. Dicha relación estará ordenada por turnos de preferencia para la adjudicación y será objeto de exhibición en los centros recogidos en el Anexo, así como en la dirección de internet <http://www.renfe.es>. El momento en que se procederá a la exhibición será oportunamente anunciado en el Boletín Oficial del Estado. Durante un plazo de quince días laborables a contar desde el primer día de su exhibición, los interesados podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria. Dicha reclamación deberá efectuarse por escrito, entregado en la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el Paseo del Rey n.º 30 de Madrid, código postal 28008, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El citado documento también podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que tenga entrada en ella durante el plazo

de quince días laborables contados a partir del primer día de exhibición de la relación de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.

La relación definitiva de los participantes será exhibida en los centros relacionados en el Anexo de la convocatoria, así como en la dirección de internet <http://www.renfe.es>. El momento en que se procederá a dicha exhibición será oportunamente anunciado en el Boletín Oficial del Estado. La exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por RENFE a su reclamación.

F. Proceso de selección y adjudicación de plazas.

El proceso de selección y adjudicación comenzará en primer término con la asignación de plazas entre los participantes que hubieran cesado en la empresa por haber sido declarados afectados de una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o de gran invalidez que, tras el correspondiente proceso de revisión de aquella hubieran recuperado la plena capacidad laboral o hubieran quedado en situación de incapacidad permanente parcial, y continuará en segundo término con la asignación entre los excedentes voluntarios de RENFE.

Si quedasen plazas sin cubrir, se procederá a realizar dicho proceso entre aquellos aspirantes que hubieran pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45.^a promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27.^a promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1988.

Por último, si después de esta acción continuase la descubierta de plazas, se iniciará el procedimiento de selección y adjudicación entre el resto de los participantes.

Las plazas se adjudicarán entre aquellos aspirantes que las hubiesen solicitado en tiempo y forma, por el siguiente orden de prelación:

Turno previo:

Trabajadores cesados como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de plazas vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

Primer turno:

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria en RENFE o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral de RENFE.

Segundo turno:

Trabajadores en excedencia voluntaria en RENFE participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado. Dentro del primer y segundo turno la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Serán preferentes los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura, considerándose a estos efectos como una misma categoría la de Factor y la de Factor de Entrada, y entre ellos existirá prioridad absoluta por las plazas pertenecientes al último municipio en que prestaron sus servicios a la empresa.

2.º Serán preferentes los excedentes voluntarios cuya fecha de finalización del período de excedencia sea anterior, por determinar ésta el derecho más antiguo al reingreso en la empresa. Se tomará por dicha fecha la de fin del período inicial de excedencia voluntaria, salvo en caso de existencia de prórroga o prórrogas de la misma, en cuyo supuesto se tomará la de finalización de la última prórroga. De pro-

ducirse empate una vez aplicados los criterios anteriores, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría y en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa; salvo en el caso de excedentes de distinta categoría a la de las plazas a cubrir, para los cuales el desempate se efectuará tan solo por la mayor antigüedad en la empresa.

Las antigüedades citadas en el párrafo anterior serán las que resulten de aplicar lo dispuesto en el Capítulo 4.º del Título II de la Normativa Laboral de RENFE.

Tercer turno:

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en RENFE en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45.^a promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27.^a promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988.

Cuarto turno:

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación de plazas dentro del tercer y cuarto turno se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el examen final del cursillo de adaptación.

En caso de empate a puntos, dentro del cuarto turno este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación final obtenida en las pruebas selectivas, y dentro del tercer turno se resolverá por la puntuación de la prueba de cultura general citada en el punto 4 siguiente del presente apartado en el supuesto de que se realizara

1) Pruebas de selección y sistema de puntuación.

Los trabajadores de RENFE en situación de excedencia voluntaria, que integran los turnos primero y segundo, y los aspirantes de los turnos previo y tercero, estarán excluidos de la realización de las pruebas selectivas que se señalan en este punto.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas se pondrá a disposición de los aspirantes a través de los centros relacionados en el Anexo de la convocatoria y en la dirección de internet <http://www.renfe.es>. El momento a partir del cual se podrá acceder a tal información será oportunamente anunciado en el Boletín Oficial del Estado.

El D.N.I., Pasaporte en vigor o tarjeta de identidad deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la no admisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

1.a Pruebas selectivas: Serán las siguientes realizadas por el orden que se indica:

1.º Psicométrica que consistirá en un test que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.

2.º Teórico-práctica de conocimientos que constará de las áreas de:

lengua y literatura;

matemáticas;

ciencias naturales;

ciencias sociales;

y lengua extranjera. Los aspirantes deberán optar entre lengua francesa y lengua inglesa.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias que figuren en los programas oficiales de los niveles exigidos en el punto B) Sujeto. Las instrucciones de cada una de las pruebas serán indicadas en el momento de realización de las mismas.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único y acreditarán su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las prue-

bas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

1.b Sistema de puntuación

1.º Prueba psicométrica:

Puntuación máxima: 40 puntos.

$$\text{Puntuación} = \text{aciertos} - \frac{\text{errores}}{n - 1}$$

n = número de alternativas.

2.º Prueba teórico-práctica:

Puntuación máxima: 60 puntos.

$$\text{Puntuación} = \text{aciertos} - \frac{\text{errores}}{n - 1}$$

n = número de alternativas.

La puntuación máxima total de estas dos pruebas será de 100 puntos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas.

2) Tribunal de evaluación.

Para la evaluación de las pruebas en general se constituirá un Tribunal que estará compuesto de la siguiente forma:

Un Presidente designado por la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE que habrá de tener superior categoría que el resto de los componentes

Dos Vocales designados por la Representación Legal de los Trabajadores

Otros dos Vocales con similar o superior categoría que las plazas convocadas designados por la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE, uno de los cuales actuará como Secretario.

En caso de que se estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

3) Ordenación y relación de aspirantes que hayan participado en las pruebas selectivas.

RENFE publicará la relación de aspirantes que hayan tomado parte en las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida. En caso de igualdad en cuanto a puntuación se figurará en primer lugar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórico-práctica.

La exhibición de dicha relación se efectuará en los centros recogidos en el Anexo de la convocatoria, y del momento en que se procederá a la misma se dará oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4) Cursillo de adaptación.

No realizarán el cursillo de adaptación los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura, ni los de la categoría de Factor. No obstante, los que se prevea que puedan obtener plaza que hayan sido declarados Aptos en el reconocimiento médico deberán realizar un cursillo de reciclaje profesional.

Los excedentes de distinta categoría, los aspirantes del turno previo y los del tercer y cuarto turnos, que hayan sido declarados Aptos en el reconocimiento médico, se someterán a un cursillo de adaptación con la duración que se estime necesaria.

El orden de llamamiento a cursillo será el establecido por la prelación en la adjudicación y, dentro del cuarto turno, por el orden establecido en el punto 3 del apartado F.

En cuanto al turno tercero, si hubiera mayor número de aspirantes del tercer turno que plazas

de cursillo a cubrir, se realizará una prueba de cultura general para establecer la prioridad en el llamamiento.

El primer llamamiento para la realización del cursillo de adaptación incluirá un cincuenta por ciento más de aspirantes que plazas pendientes de cubrir. En todo caso, el número de aspirantes que iniciarán dicho curso será al menos un treinta por ciento superior al de plazas pendientes de cubrir.

En caso necesario, se irán efectuando llamamientos sucesivos de un número de aspirantes superior en un cincuenta por ciento al necesario para completar el mínimo del treinta por ciento de exceso establecido en el párrafo anterior.

Si finalizado el cursillo quedasen plazas sin cubrir o una vez empezado el número de cursillistas deviene inferior al número de plazas vacantes, se efectuarán llamamientos sucesivos con un dimensionamiento superior en un cincuenta por ciento a la diferencia, integrándose en el mismo cursillo o no a juicio del Tribunal de evaluación.

Independientemente del tipo de cursillo a realizar, el llamamiento será único para cada aspirante. La no presentación en el lugar, fecha y hora que se les indique implicará su eliminación de la convocatoria.

Para ser admitidos a cursillo, los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se les solicite. La no presentación de la totalidad de dicha documentación en el plazo de ocho días laborables a partir del momento en que les sea requerida supondrá su eliminación de la convocatoria.

Al final del cursillo se efectuará un examen sobre las materias impartidas, a fin de acreditar que se poseen los conocimientos necesarios a juicio de RENFE para poder resultar adjudicatarios de plaza.

La inasistencia total o parcial a cualquiera de las sesiones del cursillo requerirá justificación documental, implicando la no presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia —aún justificada— superior en cómputo global a tres días del periodo lectivo también dará lugar a la citada eliminación.

5) Reconocimiento médico.

Los aspirantes que sean llamados para la realización del cursillo de adaptación y los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas convocadas para quienes se prevea que puedan obtener plaza, se someterán a reconocimiento médico previo por parte de los Servicios Médicos de RENFE para determinar si su capacidad médico-laboral se corresponde con la capacidad requerida para el desempeño de los puestos de trabajo a que opten.

El resultado de dicho reconocimiento será de apto o de no apto, significando esta última calificación la imposibilidad de la obtención de plaza, quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral exigidas a todos los participantes en la convocatoria son las siguientes:

Canal: I (Visión-Agudeza visual).

Grupo: 2.

Si existe visión binocular:

Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro o 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

Canal: 11 (Visión-Otras condiciones)

Grupo: A:

No hay otros criterios de visión.

Canal: III (Audición).

Grupo: 1:

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).

No hay criterios audiométricos.

Canal: IV (Sistema locomotor y aparato respiratorio).

Grupo: 2.

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirométricos.

Canal: V (Sistema cardio-vascular, psiquismo, varios).

Grupo: 4:

Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

No padecer enfermedad mental.

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

6) Resolución definitiva.

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo, puntuación obtenida en el examen final del cursillo de adaptación, en su caso, y la plaza adjudicada. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como en la dirección de internet <http://www.renfe.es>.

Los candidatos que obtengan plaza derivada de esta convocatoria quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias de RENFE en las que participen y se encuentren pendientes de resolución definitiva.

G. Bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales.

Conforme a lo establecido en el apartado F) de la presente convocatoria, solamente se iniciará el proceso de selección descrito en el mismo entre los aspirantes del cuarto turno cuando después de la adjudicación entre los turnos previo, primero, segundo y tercero quedasen plazas sin cubrir. Como consecuencia de ello, esta bolsa de trabajo será establecida únicamente si dicho proceso de selección tiene lugar.

En este último caso, los cursillistas que no habiendo resultado eliminados de la convocatoria no hubieran obtenido plaza, entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que fuera necesario realizar por RENFE hasta el 31 de diciembre de 2004. Asimismo los primeros clasificados en las pruebas selectivas no citados a cursillo se incorporarán a la bolsa en un número tal que sumados a los cursillistas anteriormente citados se alcance una bolsa de 50 candidatos, número igual al de plazas indefinidas ofertadas.

La empresa ofrecerá dichos contratos a los integrantes de la bolsa siguiendo el mismo orden de prelación indicado en la letra F) proceso de selección y adjudicación de plazas de esta convocatoria, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por RENFE.

Los integrantes de la bolsa tienen la obligación de comunicar a RENFE cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa aquellos integrantes que:

Por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo.

Una vez ofrecido el contrato de trabajo no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

Madrid, 6 de noviembre de 2003.—El Director Corporativo y Recursos Humanos, Juan Fernández Álvarez.—51.330.

Anexo

Provincia	Centros RENFE	Dirección
Álava	Estación de Vitoria/Gasteiz	C/ Dato, 46. 01005 Vitoria.
Albacete	Estación de Albacete	Avda. García Lorca, s/n. 02001 Albacete.
Alicante	Estación Alacant-Terminal	Avda. Salamanca, 1. 03005 Alicante.
Almería	Estación de Almería	Plaza de España, 6. 04006 Almería.
Asturias	Estación de Oviedo	C/ Uría, s/n. 33003 Oviedo.
Ávila	Estación de Ávila	Avda. José Antonio, s/n. 05001 Ávila.
Badajoz	Estación de Badajoz	Avda. Carolina Coronado, s/n. 06006 Badajoz
Barcelona	Estación Barcelona-Sants	Plaça Països Catalans, s/n. 08014 Barcelona
Burgos	Estación de Burgos	C/ Conde de Guadalhorce, s/n. 09001 Burgos.
Cáceres	Estación de Cáceres	Avda. Alemania, s/n. 10005 Cáceres.
Cádiz	Estación de Cádiz	Plaza de Sevilla, s/n. 11006 Cádiz.
Cantabria	Estación de Santander	Plaza de las Estaciones, s/n. 39002 Santander.
Castellón	Estación Castelló de la Plana	Plaza de España, 1. 12002 Castellón.
Ciudad Real	Estación de Ciudad Real	Avda. de Europa, s/n. 13005 Ciudad Real
Córdoba	Estación Córdoba-Central	Glorieta de las Tres Culturas, s/n. 14011 Córdoba.
Coruña, A	Estación de A Coruña	C/ Joaquín Planelles, s/n. 15007 A Coruña
Cuenca	Estación de Cuenca	Avda. General Moscardó, 10. 16004 Cuenca.
Girona	Estación de Girona	Plaza de España, s/n. 17001 Girona.
Granada	Estación de Granada	Avda. Andaluces, s/n. 18014 Granada.
Guadalajara	Estación de Guadalajara	C/ Francisco Aritio, s/n. 19004 Guadalajara.
Guipúzcoa	Estación de San Sebastián/Donostia	Avda. de Francia, s/n. 20012 San Sebastián.
Huelva	Estación Huelva-Término	Avda. de Italia, s/n. 21001 Huelva.
Huesca	Estación de Huesca	C/ Zaragoza, 14. 22005 Huesca.
Jaén	Estación de Jaén	Paseo de la Estación, s/n. 23007 Jaén.
León	Estación de León	C/ Astorga, s/n. 24009 León.
Lleida	Estación de Lleida	Plaza de Berenguer IV, s/n. 25007 Lleida.
Lugo	Estación de Lugo	Plaza de Conde Fontao, s/n. 20309 Lugo.
Madrid	Dirección de Planificación y Control de RR.HH	Paseo del Rey, 30. 28008 Madrid.
Málaga	Estación de Málaga	Explanada de la Estación, s/n. 29002 Málaga.
Murcia	Estación Murcia del Carmen	C/ Industria, s/n. 30002 Murcia.
Navarra	Estación de Pamplona	Estación RENFE, s/n. 31012 Pamplona.
Ourense	Estación de Ourense	Avda. de Marín, s/n. 32001 Ourense
Palencia	Estación de Palencia	Plaza de los Jardiniños, s/n. 34003 Palencia.
Pontevedra	Estación de Pontevedra	C/ Alférez Provisional, s/n. 36003 Pontevedra.
Rioja, La	Estación de Logroño	Plaza de Europa, s/n. 26003 Logroño.
Salamanca	Estación de Salamanca	Paseo de la Estación, s/n. 37004 Salamanca.
Segovia	Estación de Segovia	C/ Obispo Quesada, 1. 40006 Segovia.
Sevilla	Estación Sevilla-Santa Justa	Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla.
Soria	Estación de Soria	Carretera de Madrid, s/n. 42005 Soria.
Tarragona	Estación de Tarragona	Plaza de la Estación, s/n. 43004 Tarragona.
Teruel	Estación de Teruel	Camino de la Estación, s/n. 44001 Teruel.
Toledo	Estación de Toledo	Paseo de las Rosas, s/n. 45006 Toledo.
Valencia	Estación Valencia. Del Nord	C/ Xàtiva, 24. 46007 Valencia.
Valladolid	Estación Valladolid-Campo Grande	C/ Recondo, s/n. 47007 Valladolid.
Vizcaya	Estación Bilbao-Abando	Plaza Circular, 2. 48008 Bilbao.
Zamora	Estación de Zamora	Carretera de la Estación, s/n. 49010 Zamora.
Zaragoza	Estación Zaragoza-El Portillo	Avda. De Anselmo Clave, s/n. 50004 Zaragoza.

Información convocatoria:

Teléfonos: 91 540 31 53, 91 540 31 76.

Internet: <http://www.renfe.es>

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la normativa convencional de RENFE.



**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2003
CONVOCATORIA PUBLICA DE INGRESO EN RENFE**

SOLICITUD DE PARTICIPACION

I.- CONVOCATORIA

1. Categoría o puesto	Código	Municipio
FACTOR DE ENTRADA	7 0 8	M A D R I D

II.- DATOS PERSONALES

2. D.N.I.	3. N° de Pasaporte o Identificación	4. Primer apellido
5. Segundo apellido	6. Nombre	7. Sexo
		M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
8. Fecha de nacimiento	9. Nacionalidad	10. Teléfono
11. Domicilio	12. Código Postal	
13. Municipio	14. Provincia	15. Nación

III.- DATOS PROFESIONALES

16. Matrícula	17. Categoría	Código
18. Residencia	Código	
19. Experiencia ferroviaria	20. N° de promoción	
Regimiento de movilización y prácticas <input type="checkbox"/>	Zapadores ferroviarios <input type="checkbox"/>	Escuela de aprendices <input type="checkbox"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a participar en la convocatoria citada y declara que los datos consignados en este documento son ciertos y que reúne las condiciones y requisitos exigidos, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

....., a de de

Firma:

Instrucciones de cumplimentación y de tramitación

a) Instrucciones generales de cumplimiento:

Escriba solamente a mano con bolígrafo y trazo firme utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Coloque cada letra o número que escribe bien separado del resto y dentro del espacio delimitado para ello por las marcas de base sin tocar éstas.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles.

Evite grapar, arrugar o rasgar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o en los que así se indique en el apartado b).

No olvide firmar y fechar el impreso.

b) Instrucciones particulares de cumplimentación:

II. Datos personales:

2 y 3. En caso de tener la nacionalidad española cumplimente únicamente la casilla número 2 con el número de su Documento Nacional de Identidad alineando a la derecha y figurando en el último recuadro la letra correspondiente al Número de Identificación Fiscal. Si posee la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea u otra de las que dan derecho a participar en la convocatoria, o se encuentra en la situación citada al final del punto a) del apartado B) sujeto de la convocatoria, cumplimente únicamente la casilla 3 indicando el número de Pasaporte o tarjeta de identidad con la que se encuentre en España.

4 a 15. Figure los datos personales, datos de nacimiento, teléfono de contacto (con prefijo) y domicilio particular.

III. Datos profesionales:

16 a 18. Cumplimente estos datos únicamente si es trabajador en situación de excedencia voluntaria en RENFE. No obstante, si en algún momento prestó servicios en RENFE y le fue asignado número de matrícula, indique éste en la casilla 16. No cumplimente los campos «Código» sombreados.

19 y 20. Cumplimente estos datos si perteneció con anterioridad al año 1988 a los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45.^a promoción, o de Zapadores Ferroviarios hasta la 27.^a promoción, o a las Escuelas de Aprendices de RENFE. Figure además el número de matrícula en la casilla 16 si le fue asignado.

c) Instrucciones de tramitación:

La solicitud de participación y de petición de plazas deberá entregarse dentro del plazo establecido en la convocatoria, junto con dos fotocopias por ambas caras del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad y el resto de documentación requerida en cada caso según las bases publicadas, en la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos de RENFE, sita en el Paseo del Rey n.º 30, 28008 Madrid, bien directamente o mediante correo certificado con acuse de recibo. Si se opta por presentar la documentación directamente, la solicitud se cumplimentará por duplicado ejemplar, uno de los cuales quedará en poder de RENFE y el otro se devolverá sellado al interesado con la fecha de recepción por el centro de admisión de solicitudes.

Información convocatoria: Tfnos.: 91 540 31 76 y 91 540 31 53. Internet: <http://www.renfe.es>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada para la solicitud de permiso de investigación n.º 30.574.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada hace

saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.574. «Marco». Sección C). 4. Moclín (Granada).

Lo que se hace público de que todos aquellos que tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 21 de julio de 2003.—Ángel J. Gallego Morales.—50.200.

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT. 9437.

Hechos

Primero.—Con fecha 24 de mayo de 2002, Promociones y Servicios Hidráulicos, S. A., con domicilio en Madrid calle Hermosilla, n.º 11, solicitó la autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de referencia, y con fecha 16 de julio de 2002 solicitó la Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE n.º 261, de 31-10-2002; BOJA n.º 133, de 14-11-2002; BOP de Jaén n.º 243, de 21-10-2002, y Diario Jaén de 30-10-2002; asimismo, se ha expuesto dicho anuncio en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Linares, Vilches e Ibros durante el periodo de tiempo reglamentario.

Tercero.—De conformidad con los arts. 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las distintas Administraciones y Organismos afectados por la instalación, que se relacionan:

Excmo. Ayuntamiento de Linares.
Excmo. Ayuntamiento de Ibros.
Excmo. Ayuntamiento de Vilches.
Renfe.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Telefónica de España, S. A.
Enagas, S. A.
Endesa Distribución Eléctrica, S. L.
Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.—Como consecuencia de la información pública, D. Andrés Jiménez Muñoz presentó en fecha 11-10-2002, escrito peticionando información sobre la afectación sobre su parcela, en cuanto a superficie, sobre indemnización, así como sobre la posibilidad de efectuar un enganche, siendo contestado por el solicitante de acuerdo con la normativa aplicable.

Quinto.—Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén de fecha 18 de junio de 2003.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conceder la citada autorización y aprobación de proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el art. 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías;

Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Segundo.—La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los arts. 122 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, la Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública está regulado en los arts. 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Provincial, resuelve:

Primero.—Conceder Autorización Administrativa a Promociones y Servicios Hidráulicos, S. A., para realizar la siguiente instalación eléctrica. Finalidad: Evacuación de la energía generada en la Central Hidráulica de Giribaile a la red eléctrica. expediente AT. 9437.

Características de la instalación.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación de la Central Hidro-Eléctrica de Giribaile.

Final: Subestación de Linarejos propiedad de Endesa.

Distribución Eléctrica S.L.U. en Linares (Jaén). Términos municipales afectados: Ibros, Vilches y Linares (Jaén).

Tensión nominal: 132 KV.

Longitud: 8900 m.

Conductor: LA-280.

Cable de tierra: OPGW-48.

Apoyos metálicos en celosía.

Presupuesto en euros: 345.748,67.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionado al cumplimiento del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citado.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, estando sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las Obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo del Acta de Puesta en Servicio. A dicha obligación se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

4. La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen